



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00912-00

Se incorpora al expediente la constancia de entrega positiva de la codemandada MIRIAM ESTRADA SALDARRIAGA, advirtiendo que el mismo no será tenido en cuenta, por cuando aún no se le ha enviado la citación para la notificación personal en debida forma.

Ahora bien, en cuanto a la constancia de haber sido rehusada la entrega del aviso a la codemandada VALENTINA ESTRADA CUADROS, se advierte que el artículo 291 del Código General del Proceso, regula la forma en que se debe proceder en tal caso, por lo que no es procedente acceder a la solicitud de su emplazamiento.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de las demandadas en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 088
fijado hoy 27 DE MAYO DE 2021

LL